

## PODER GENERAL

0000002

En Bogotá, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), la empresa NEC de Colombia S.A. por intermedio de su representante legal, GABRIEL MARTÍNEZ NIETO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de la firma, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL PODERDANTE**, debidamente facultado por la Junta Directiva de la empresa, como consta del Acta No 425 del 2 de septiembre de 2015, que se adjunta, otorga el presente PODER GENERAL en favor del señor JORGE SOLANO PINZON, ciudadano ecuatoriano residente en la ciudad de Quito, Ecuador, con las siguientes facultades:

0000160

1. Para actuar como apoderado general de la sucursal de la compañía en la Republica de Ecuador, ante sus cortes y otras entidades públicas y privadas, con los más amplios poderes para cumplir con las Leyes de la Republica de Ecuador;
2. Llevar a cabo toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos de operación, inversión extranjera y todos los requerimientos necesarios para la domiciliación de la compañía en Ecuador, incluyendo los poderes establecidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías, para que NEC de Colombia S.A pueda realizar todos los actos y trámites legales, como son la incorporación, domiciliación y registro, como sociedad extranjera en la Republica de Ecuador;
3. Actuar como apoderado general de NEC de Colombia S.A - sucursal Ecuador para que esta compañía pueda realizar todos los actos comprendidos en su objeto social y cumplir con los requerimientos establecidos en las leyes ecuatorianas, con las amplias facultades establecidas en este poder;
4. Llevar a cabo toda clase de actos legales y asuntos que tendrán lugar en el territorio de Ecuador, con el poder suficiente, especialmente con la capacidad para contestar toda clase de demandas legales y obligaciones contractuales, incluidas las facultades determinadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano;
5. El apoderado está autorizado para delegar este Poder total o parcialmente a favor de una o más personas. Si el Apoderado delega este poder, se entenderá que se reserva las facultades a él concedidas para su ejercicio cuando sea necesario, sin perjuicio de la delegación, salvo que en la misma se indique expresamente que no se reserva dichas facultades;
6. Esta designación se entenderá otorgada por plazo indefinido, pero podrá ser revocada por el presidente y representante legal de NEC de Colombia S.A en su calidad de mandante, cuando éste lo considere oportuno, designando un nuevo Apoderado General de la Sociedad.

*Gabriel Martínez Nieto*

**PODERDANTE**  
**GABRIEL MARTINEZ NIETO**  
**C.C 7.554.449 de Armenia, Quindío, Colombia**  
**PASAPORTE No AN748650**  
**Representante Legal**  
**NEC de Colombia S.A**





PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá GABRIEL MARTINEZ NIETO quien se identificó CC N° 7.554.449 de ARMENIA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 27/10/2015

*Gabriel Martínez Nieto*

